



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500135461



20175500135461

Bogotá, 21/02/2017

Señor
Representante Legal
TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 9 No. 7 - 50 PISO 2
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **3774 de 21/02/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 3774 21 FEB 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6852 de 24/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000459E, contra TRANSNACIONALES S.A. - EN LIQUIDACIÓN, con NIT No. 808002307- 6

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que tomando como fundamento el hallazgo presentado en lo referente a la transgresión a la circular 000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 6852 del 24/02/2016, contra TRANSNACIONALES S.A. - EN LIQUIDACIÓN, con NIT No. 808002307- 6, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

CARGO UNICO: TRANSNACIONALES S.A. - EN LIQUIDACIÓN, con NIT No. 808002307-6 presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).

Que una vez establecido el incumplimiento de lo anterior y del literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:

"(...) 3 Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus ordenes, la Ley o los estatutos."

Que la Resolución No. 6852 del 24/02/2016, contra TRANSNACIONALES S.A. - EN LIQUIDACIÓN, con NIT No. 808002307- 6, fue notificada mediante AVISO WEB el 29/03/2016, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6852 de 24/02/2016 contra TRANSNACIONALES S.A. - EN LIQUIDACIÓN, con NIT No. 808002307- 6.

Que en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 la investigada contaba con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, No. 6852 del 24/02/2016, para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 19/04/2016 y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se da surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que **TRANSNACIONALES S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, con NIT No. 808002307- 6, NO presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no registraron en la plataforma TAUX la certificación de los ingresos brutos provenientes de la actividad transportadora del año 2013, para el pago de la correspondiente tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

"Los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad de transporte. Cabe anotar, que el certificado de ingresos brutos registrado no podrá ser modificado sin justa causa, de lo contrario se adelantaran las investigaciones correspondientes."

Finalmente, en atención a que este despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto las obrantes en el expediente son suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso 2 del artículo 48 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la investigada por un termino de diez (10) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Tener como pruebas las mencionadas en la Resolución No. 6852 del 24/02/2016, por medio de la cual se inició investigación contra de **TRANSNACIONALES S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, con NIT No. 808002307-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado a **TRANSNACIONALES S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, con NIT No. 808002307-6, para que presente alegatos de conclusión

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6852 de 24/02/2016 contra TRANSNACIONALES S.A. - EN LIQUIDACIÓN, con NIT No. 808002307- 6.

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o quien haga sus veces de **TRANSNACIONALES S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, con NIT No. 808002307-6, en **BOGOTÁ - D.C.**, en la **CALLE 9 N°. 7 - 50 PISO 2**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3774 21 FEB 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: DARIELA TRUJILLO
Revisó: ANGELICA FONSECA Dra. Valentina Rubiano Coord. Grupo Investigaciones y Control

8/2/2017

Detalle Registro Mercantil

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

11. 21/11/01

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSNACIONALES S A - EN LIQUIDACION
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001104916
Identificación	NIT 808002307 - 6
Último Año Renovado	2009
Fecha de Matrícula	20010703
Fecha de Vigencia	20260615
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	5000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 7912 - Actividades de operadores turísticos

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 9 NO. 7-50 P 2
Teléfono Comercial	4009384
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 9 NO. 7-50 P 2
Teléfono Fiscal	4009384
Correo Electrónico	

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión hermandotatis](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500135461



Bogotá, 21/02/2017

Señor
Representante Legal
TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 9 No. 7 - 50 PISO 2
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 3774 de 21/02/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA

B

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

001 20052011



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
DIRECCION Calle 37 No. 28B-2
Bogotá

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Código Postal:

Envío: RN715755130CC

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSNACIONALES S.A. EN
LIQUIDACION

Dirección: CALLE 9 No. 7 - 50

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Código Postal: 111711

Fecha Pre-Admisión:

22/02/2017 14:38:30

Mét. Transporte Lic. en carga

del 20/02/2011



Desconocido
 Rehusado
 Cerrado
 Fallecido
 Fuerza Mayor

No Existe Numero
 No Reclamado
 No Contactado
 Apartado Clausurado

472
 Motivos de Devolución

Dirección Errata
 No. Basura

Fecha 1: 29-11-10
 DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:
 OSMAR RIVERA

C.C.
 Centro de Distribución:

Observaciones:
 NO SE LE ENTREGA POR

Fecha 2:
 DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:
 C.C.

Centro de Distribución:
 Observaciones:

Observaciones:
 NO SE LE ENTREGA POR